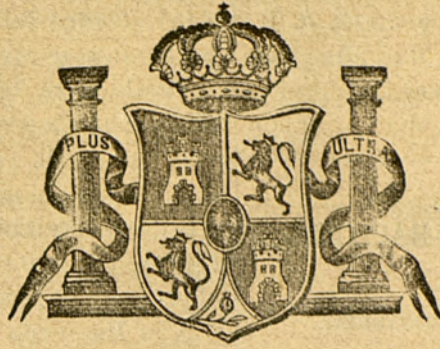


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 148.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiéndose fugado en el día de ayer de la cárcel de Barcelona los presos José Juliá Roig, de 36 años de edad, é Isidro Martín Ferrer, de 34, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno.

Burgos 26 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
EDUARDO BARRIOBERO.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, no se ha presentado á pasar la última revista personal anual el recluta disponible del Batallon Depósito de esta Capital Ciriaco Minguez Ramos, cuya media filiacion se inserta á continuacion; é ignorándose su actual paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno de provincia.

Burgos 24 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
EDUARDO BARRIOBERO.

Media filiacion de Ciriaco Minguez Ramon.

Hijo de Ignacio y de Victoria, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos, de oficio jornalero, edad 19 años 10 meses 21 dias, estado soltero, pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

Segun me participa el Alcalde de Villagalijo, en la tarde del día 10 del corriente desaparecieron de un prado donde se hallaban pasando dos yeguas de la propiedad de Mauricio Benito Vitores, una de 5 años, pelicana, de 6 cuartas y media poco mas ó menos, sin cabezada ni aparejo, con un marco redondo y una cruz dentro de él en el anca derecha; y otra de 2 años, coja del pie derecho, pelo rojo, frontina y paticalzada de los dos pies.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad indaguen el paradero de dichas dos yeguas, y si parecieren en sus respectivas demarcaciones lo participarán al Alcalde de Villagalijo para que su dueño pase á recogerlas.

Burgos 24 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
EDUARDO BARRIOBERO.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de las obras de construccion del paso titulado el Peñedo, en la carretera provincial de Uzquiza á Bezares, seccion de Villorobe á Pineda de la Sierra, la Diputacion provincial acordó en 12 del actual anunciar tercera subasta, que ha de celebrarse en el salon del Palacio provincial de esta

ciudad el día 7 de Junio próximo, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de 14 de Febrero último, núm. 26, y en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo mes, con la modificacion de que el tipo máximo de la expresada subasta ha de ser el de 23231 pesetas 6 céntimos, en vez de las 20200 pesetas 93 céntimos en que se anunciaron anteriormente.

Burgos 27 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
EDUARDO BARRIOBERO.

D. CARLOS CRÉSTAR, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de Leon, en el día 13 de Mayo de 1884 un escrito para registrar una mina de plata, cobre y otros metales con el nombre de Julia, en terreno comunal, término del pueblo de Villaespasa, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Umbria del Hoyo, lindante al N. con los Camprejones y Hoyo de la Zarza, al S. Cerro Redondo, al E. la riba del molino, y al O. peñas y loma de Santa Maria, designando las 12 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la calicata de la Umbria del Hoyo de la Zarza, y desde él se medirán 300 metros en direccion O. 35° N., otros 300 en la de E. 39° S., 150 metros al N. 35° E., y 50 al S. 35° O., y levantando perpendiculares desde estos puntos se tendrá cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias pedidas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y

por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1884.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de Leon, en el día 13 de Mayo de 1884 un escrito para registrar una mina de plata, cobre y otros metales, con el nombre de San Ernesto, en terreno comunal, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de idem, sitio llamado el Horcajo, lindante al N. con el alto del cerro de la Umbria, al S. solana de Monterrubio, al E. Matamarcian, y al O. monte de las Veneras, designando las 96 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la calicata mas al S. del Horcajo en la meseta S. del mismo, y desde él se medirán 200 metros al S. 33° O. 400 metros al N. 33° E., 1200 metros al E. 33° S., y 400 al O. 33° N., y levantando perpendiculares desde estos puntos se tendrá cerrado el rectángulo de las 96 hectáreas pedidas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona

tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1884.

CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Enterada esta Junta provincial con el mayor agrado del buen estado en que se halla la primera enseñanza en la generalidad de las Escuelas del partido de Aranda de Duero, según aparece del expediente general y resúmenes de las actas correspondientes á la visita ordinaria que acaba de girar el Sr. Inspector D. Matias Bravo de la Zarza, como medio único de que puede disponer directamente para recompensar el mérito reconocido y sobresalientes resultados obtenidos por los Maestros de las Escuelas públicas de Aranda de Duero, Quintana del Pidio y Fuentelceped, Sres. D. Tomás Rubio Tejero, D. Francisco Martín Aparicio y D. Aniceto Ramírez, en sesión celebrada el día 28 de Abril último acordó hacer mencion de sus nombres en este Boletín oficial y otorgarles además las obras de Pedagogía del Sr. Alcántara con un diploma de honor, esperando que esta pública manifestación contribuirá á estimular, no solo á los restantes profesores de instrucción primaria del partido de Aranda, sino á todos los de la provincia, quienes del mismo modo que los Ayuntamientos procurarán cumplir cuantas observaciones y prevenciones se han hecho por el Sr. Inspector en el acto de la visita, especialmente las relativas á ejecutar sin demora las obras de reparación en los edificios escuelas y casas-habitaciones de los Maestros, fomento de las escuelas nocturnas de adultos que estos se ofrezcan á regentar gratuita y voluntariamente, aplicación rigurosa de las prescripciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, sobre enseñanza obligatoria y puntual ingreso en la Caja especial de las obligaciones por personal, material, retribuciones y alquileres.

Confía igualmente esta Corporación que las Juntas locales no descuidarán la visita de las Escuelas públicas de sus respectivos distritos, celebrando exámenes en las épocas reglamentarias con la solemnidad debida y asistencia de las personas más caracterizadas de la población, ni dejarán, por último, de distribuir premios entre los niños concurrentes á las mismas, recurso poderoso para promover la competencia y difundir la primera enseñanza, elemento indispensable para la prosperidad

material y engrandecimiento moral de los pueblos.

Burgos 21 de Mayo de 1884. = El Gobernador interino, Presidente, Eduardo Barriobero. = P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz Fernandez Baeza.

DELEGACION DE HACIENDA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Circular.

Llegada la época de la formación de los repartimientos individuales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, esta Delegación espera que la remisión de dichos documentos sea un hecho en el plazo que más adelante se fija, suficiente más en este año que en otro alguno, porque los cupos y riquezas no han sufrido alteración y porque la inmensa mayoría de los municipios han expuesto ya al público los apéndices, según consta de los anuncios publicados por los mismos en este periódico oficial.

Reglas para la formación de los repartimientos.

Como es insignificante la alteración introducida en los modelos para la formación de estos documentos, ninguna prevención es necesario hacer por lo que se refiere á las casillas no señaladas con los números 1.º, 2.º, 4.º y 11.º, de estas se advertirá que en la primera conviene fijar el número correlativo de los contribuyentes, sean vecinos de la Capital del distrito, de otro pueblo del mismo ó hacendados forasteros en general. Para evitar las dificultades que en los procedimientos de apremio y de las reclamaciones surgen, se cuidará especialmente de figurar en la *segunda casilla* del repartimiento, primero el nombre del propietario y á continuación el de la persona que como colono, administrador, representante ó en cualquiera otro concepto satisfaga la contribución; y respecto á los colonos ó administradores, llevadores ó arrendatarios que por el útil del colonato ó solo como representantes satisfagan contribución á su nombre, deberá expresarse indispensablemente la persona, corporación ó empresa de quien la finca ó fincas llamadas á tributar sean propias. La misma prescripción deberá observarse con respecto á las testamentarias, señalando el nombre de los albaceas y derecho-habientes, y en las fincas sobre las que pese depósito judicial.

Es de todo punto interesante y preciso el cumplimiento de lo ordenado por el precedente párrafo, que, como diferentes veces se ha dicho, no tiene otro objeto que

evitar las partidas fallidas, bien por figurar contribuyentes *imaginarios*, ya por otras causas origen siempre de responsabilidades que á todo trance deben evitar las corporaciones municipales.

También en la casilla *vecindad de los contribuyentes* se cuidará de expresar la de estos cuando residan dentro del distrito municipal, y la de su arrendatario, apoderado, representante ó cabezalero cuando el propietario resida en otro pueblo.

A la Hacienda por la contribución que debe satisfacer como propietario ó administrador que sea el Estado de cualquiera clase de fincas, se cuidará de figurarla como último contribuyente, y por tanto en el último renglón del repartido.

Justificación del repartimiento.

Para el examen, justificación del repartimiento y muchas operaciones ulteriores á que da origen, deben venir acompañados de los documentos de instrucción, que son los siguientes:

1.º Apéndice al amillaramiento, para la formación del cual es de absoluta necesidad que se tengan presentes las cédulas adicionales que para el alta ó baja deben haber presentado los contribuyentes, justificadas con escritura ó testimonio fehaciente, expresivo de haber inscrito las fincas ó bienes transmitidos en el Registro de la Propiedad del partido judicial donde radiquen las fincas ú ofrezcan la utilidad.

Queda terminantemente prohibido, bajo las responsabilidades del Reglamento de amillaramientos y del Código penal, introducir alteración en la riqueza individual que no venga justificada en el apéndice con el número señalado á la propiedad en el libro de la clase á que corresponda por el Registrador del partido.

Las altas ó bajas que no procedan de herencias ó contratos de compra-venta, se justificarán en el apéndice con las referencias de que tratan los reglamentos de 10 de Diciembre de 1878 y 19 de Diciembre de 1847.

Todo lo que con respecto á *apéndices* queda dicho será sustituido por un certificado de no haber sufrido alteración *la riqueza individual* en el período que en cada caso debiera abrazar el apéndice, cuando efectivamente, lo cual no es fácil, no haya ocurrido movimiento en la propiedad.

2.º Certificación de referencia al acta de la sesión en que fué acordada la imposición del recargo municipal, expresando cuál sea este, ó en caso contrario certificado del acuerdo negativo.

Por lo que respecta á esto de los *recargos municipales* se tendrá presente que, no obstante lo que dispone

el art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1883, el recargo municipal no podrá exceder del 18 por 100 sobre el 16 ó 21 á que tributen los pueblos, y por lo que hace á los hacendados forasteros del 14.40, incluyendo además el 2.62 por premio de cobranza respectivo á este recargo, en armonía con lo dispuesto por la ley municipal y el art. 6.º de la de 31 de Diciembre de 1881.

3.º Certificación de haber expuesto al público *ocho días* el repartido, y de haber admitido y resuelto reclamaciones (expresando cuántas) ó de no haberse presentado ninguna.

4.º Certificación expresiva de la aprobación del repartimiento, en la cual se hará constar que á su formación han concurrido *todos* los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal.

5.º Relación de las fincas exentas perpétua y temporalmente de tributación, con arreglo á la Real orden de 12 de Setiembre de 1852.

6.º Relación de fincas del Estado cuya contribución abona la Hacienda.

7.º Certificación manuscrita, y en letra todo, expresiva del número de colonias agrícolas que tributen en el término municipal como tales, con arreglo á la última ley, especificando la fecha de la Real orden en que se otorgó el privilegio y la en que caduca.

8.º Relación nominal y por orden de cuotas de los veinte mayores contribuyentes por territorial en el distrito, residan ó no en el mismo.

9.º Resúmen de la riqueza, clasificada por conceptos, con expresión del número de propietarios y colonos.

10. Resúmen del número de contribuyentes por categorías.

11. *Listas cobradorias* en pliegos separados é impresos al efecto, una de los contribuyentes del distrito y otra referente á los últimos del reparto ó sean las cuotas de contribución que satisface la Hacienda. Estos documentos habrán de estar enteramente conformes en las cantidades parciales y suma total con las figuradas en el original y copia del repartimiento y con las matrices de los recibos talonarios que las justifiquen: estos recibos vendrán numerados con exactitud, cosidos en forma de libro, cortando las hojas con tal objeto, y sellados con el de la corporación municipal.

Reintegros.

Vendrán formados en timbre de la clase duodécima (75 céntimos de peseta) ó reintegrados á este tipo en timbre de pagos al Estado precisamente, cada uno de los pliegos en el repartimiento original y los documentos justificativos que se han expresado con los números 2.º, 3.º y 4.º

Relacion núm. 1.

Repartimiento de las 569835 pesetas de contribucion que corresponde satisfacer en 1884-85 por el 16 por 100 de las 3.561.474 pesetas de riqueza imponible aceptada y reconocida por los 101 distritos municipales que á continuacion se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	Riqueza imponible. Pesetas.	Cupo al 16 por 100. Pesetas.
Abajas.....	11537	1846
Acinas.....	15210	2434
Aforados de Moneo.....	18580	2973
Aldeas de Medina.....	66800	10688
Altable.....	24184	3869
Amaya.....	24109	3857
Aranda de Duero.....	344692	55151
Arauzo de Salce.....	14319	2291
Arenillas de Villadiego..	27819	4451
Arlanzon.....	20703	3312
Atapuerca.....	34057	5449
Bahabon.....	19219	3075
Bañuelos del Rudron....	4826	772
Barbadillo de Herreros..	16076	2572
Barrios de Bureba.....	20662	3306
Barrios de Villadiego....	10481	1677
Belbimbre.....	13221	2115
Berlangas.....	17878	2860
Berzosa de Bureba.....	22556	3609
Bohada de Roa.....	24612	3938
Bocos.....	7393	1183
Buniel ó Villareal de B...	22235	3558
Burgos.....	1019978	163196
Busto de Bureba.....	43123	6900
Campillo de Aranda.....	43839	7014
Campolara.....	8583	1373
Cantabrana.....	8560	1370
Carcedo de Bureba.....	15514	2482
Cardeñuela Riopico.....	18478	2956
Carrias.....	14388	2302
Cascajares de la Sierra..	5813	930
Castil Delgado.....	15572	2492
Castil de Peones.....	19681	3149
Castrillo Matajudios....	3111	498
Castrillo de la Reina....	26375	4220
Castrovido.....	11083	1773
Cayuela.....	19850	3176
Coculina.....	27000	4320
Cornudilla.....	9181	1469
Cubo de Bureba.....	33569	5370
Cueva Cardiel.....	16223	2596
Eterna.....	8450	1352
Grijalva.....	20601	3296
Gumiel de Izan.....	136560	21850
Haza.....	23335	3734
Jaramillo Quemado.....	7464	1194
La Molina de Ubierna....	16957	2713
Mambrilla de Castrejon..	41130	6581
Mazuela.....	14283	2285
Mecerreyes.....	18776	3004
Melgar de Fernamental..	143513	22962
Milagros.....	31139	4982
Moncalvillo.....	10534	1685
Navas de Bureba.....	8443	1351
Oña.....	37381	5981
Padrones de Bureba.....	6199	992
Palazuelos de la Sierra...	12434	1989
Pino de Bureba.....	10220	1635
Quemada.....	17033	2725
Quintanaelez.....	18808	3010
Quintanalara.....	5444	871
Quintanaloranco.....	27651	4424
Quintanaortuño.....	19364	3098
QuintanasdeValdelucio..	54107	8657
Quintanavides.....	22921	3667
Quintanillabon.....	6884	1101
Quintanilla Sobresierra..	18773	3004
Rabé de las Calzadas....	19336	3094
Retuerta.....	15804	2529
Rojas.....	24619	3939
Rucandio.....	8045	1287
San Mamés de Burgos...	11638	1862
San Martin de Rubiales..	89405	14305
S. Quirce de Riopisuerga.	20955	3353
Solas de Bureba.....	11363	1818
Sotresgudo.....	29002	4640

Susinos.....	13189
Tablada del Rudron.....	8890
Tapia.....	12888
Tardajos.....	44911
Terminon.....	6781
Tuvilla del Lago.....	14815
Valcavado de Roa.....	15870
Vallarta de Bureba.....	27485
Valle de Zamanzas.....	15728
Valluércanes.....	45192
Vileña.....	12467
Villadiego.....	56519
Villalvilla de Burgos....	14280
Villalvilla de Villadiego..	16028
Villalvos.....	4338
Villamartin de Villadiego	12971
Villamayor de Treviño...	17676
Villanueva de Gumiel...	10641
Villaq. de la Puebla.....	2126
Villarcayo.....	25470
Villasur de Herreros....	14848
Villayuda ó la Ventilla...	10763
Villoruevo.....	9697
Vilovela.....	29607
Zumel.....	8633

Burgos 24 de Mayo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

Relacion núm. 2.

Repartimiento de las 1997955 pesetas de contribucion que corresponde satisfacer en 1884-85 por el 21 por 100 de las 9514072 pesetas de riqueza imponible atribuida á los 411 distritos que á continuacion se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	Riqueza imponible. Pesetas.	Cupo al 21 por 100. Pesetas.
Abellanosa de Muñó.....	21601	4536
Abellanosa del Páramo..	14096	2960
Adrada de Haza.....	17579	3682
Aforados de Losa.....	18102	3801
Acedillo.....	15540	3263
Agés.....	14814	3111
Aguas Cándidas.....	12095	2540
Aguilar de Bureba.....	12759	2679
Ahedo ó La Revilla.....	10358	2175
Alcocero.....	10555	2217
Alfoz de Bricia.....	16873	3543
Alfoz de Santa Gadea....	7468	1568
Alvillos.....	18244	3831
Ameyugo.....	26862	5641
Anguix.....	25229	5298
Añastro.....	11218	2356
Arandilla.....	16333	3430
Arauzo de Miel.....	25277	5308
Arcos.....	45721	9611
Arenillas de Riopisuerga.	36898	7749
Arroya.....	10136	2129
Arroyal.....	16313	3426
Ayuelas.....	17346	3643
Baños de Valdearados...	25584	5373
Bañuelos de Bureba.....	13755	2889
Barbadillo del Mercado..	17994	3779
Barbadillo del Pez.....	10658	2238
Barcina de los Montes...	17598	3696
Barrio de Muñó.....	9010	1892
Barrios de Colina.....	18725	3932
Basconillos del Tozo....	35036	7358
Bascuñana.....	9822	2063
Belorado.....	105889	22237
Bentretea.....	4955	1041
Berberana.....	11125	2336
Bozoo.....	19128	4016
Brazacorta.....	13235	2779
Briviesca.....	143198	30072
Bugedo.....	17879	3755
Cabañes de Esgueva.....	16335	3430
Cabezón de la Sierra....	7424	1559
Cabia.....	24583	5162

Caleruega.....	16202	3402
Cameno.....	10882	2285
Canicosa.....	8606	1807
Cañizar de los Ajos.....	9218	1936
Carazo.....	11118	2335
Carcedo de Burgos.....	12760	2680
Cardeñadizo.....	11673	2451
Cardeñajimeno.....	11758	2469
Cascajares de Bureba....	13208	2774
Castellanos de Castro....	7272	1527
Castil de Carrias.....	6854	1439
Castil de Lences.....	7000	1470
Castrillo de Murcia.....	17689	3715
Castrillo de Riopisuerga..	11272	2367
Castrillo Solarana.....	9443	1983
Castrillo del Val.....	15880	3335
Castrillo de la Vega.....	36567	7679
Castrogeriz.....	156610	32888
Castromorca.....	18381	3860
Cebrecos.....	5525	1160
Celada del Camino.....	19059	4002
Celadilla Sotobrin.....	15199	3192
Cerezo de Riotiron.....	76463	16057
Cernégula.....	5976	1255
Cerraton de Juarros.....	12186	2559
Ciaddoncha.....	15089	3169
Cillaperlata.....	8279	1739
Cilleruelo de Abajo.....	20170	4236
Cilleruelo de Arriba.....	13087	2748
Ciruelos de Cervera.....	7952	1670
Citores del Páramo.....	6381	1340
Covarrubias.....	41515	8718
Cogollos.....	16549	3475
Condado de Treviño.....	134045	28149
Contreras.....	13718	2881
Coruña del Conde.....	17418	3658
Cubillo del Campo.....	8420	1768
Cubillos del Rojo.....	7769	1631
Cuevas de Amaya.....	11230	2358
Cueva de Juarros.....	7784	1635
Cuevas de San Clemente..	8795	1847
Encío.....	19295	4052
Escalada.....	5234	1099
Espinosa del Camino....	11691	2455
Espinosa de Cervera....	11158	2343
Espinosa de los Monteros.	91214	19155
Estepar.....	11058	2322
Fontioso.....	13675	2872
Fresneda de la Sierra...	12363	2596
Fresneña.....	19212	4035
Fresnillo de las Dueñas..	22271	4677
Fresno de Riotiron.....	20987	4407
Fresno de Rodilla.....	9839	2066
Frias.....	47231	9919
Fuentebureba.....	19910	4181
Fuentecen.....	69036	14498
Fuentecespied.....	53562	11248
Fuentelisendo.....	29193	6131
Fuentemolinos.....	13485	2832
Fuentenebro.....	35710	7499
Fuentespina.....	42259	8874
Galarde.....	5349	1123
Galbarros.....	8757	1839
Gamonal.....	13099	2751
Garganchon.....	7091	1489
Gredilla la Polera.....	17586	3693
Gredilla de Sedano.....	6878	1444
Grisaleña.....	16827	3534
Guadilla de Villamar....	13073	2745
Gumiel del Mercado.....	116758	24519
Guzman.....	34378	7219
Hermosilla.....	10343	2172
Hinestrosa.....	19440	4082
Hinojar del Rey.....	7768	1631
Hontangas.....	20122	4226
Hormaza.....	13523	2840
Hortigüela.....	11720	2461
Hoyales de Roa.....	35617	7480
Hoyuelos de la Sierra....	2602	546
Huérmedes.....	31779	6674
Huerta de Rey.....	29515	6198
Ibeas de Juarros.....	13820	2902
Ibrillos.....	15806	3319
Iglesias.....	27501	5775
Isar.....	17667	3710
Ito del Castillo.....	18259	3834
Jaramillo de la Fuente..	6526	1370
Junta de la Cerca.....	24254	5093
Junta de Oteo.....	42977	9025
Junta de Puentevey.....	9888	2076
Junta de Rio de Losa....	11498	2415
Junta de San Martin.....	25299	5313
Junta de Traslaloma....	33366	7007

Junta de Villalva de Losa.	24842	5217	Pineda Trasmonte.....	12265	2576	Tobar.....	10858	2280
Jurisdiccion de Lara....	11228	2358	Pinilla de los Barruecos..	11458	2406	Tobes y Rahedo.....	12591	2644
Juris. de San Zadornil...	10230	2148	Pinilla de los Moros.....	5809	1220	Tosantos.....	10598	2226
La Aguilera.....	41479	8710	Pinilla Trasmonte.....	24224	5087	Tordomar.....	27409	5756
La Cueva de Roa.....	19802	4158	Poza.....	59790	12556	Tordueles.....	8218	1726
La Gallega.....	8232	1729	Prádanos de Bureba.....	17478	3670	Torreçilla del Monte....	9448	1984
La Orra.....	48981	10286	Pradoluengo.....	24032	5047	Torregalindo.....	15274	3208
La Nuez de Abajo.....	12159	2553	Presencio.....	52380	11000	Torrelara.....	3952	830
La Nuez de Arriba.....	17933	3766	Puebla de Arganzon (La)..	38029	7986	Torrepadre.....	24261	5095
La Parte de Bureba.....	7313	1536	Puentedura.....	9378	1969	Torresandino.....	17384	3651
La Piedra.....	12540	2633	Puras de Villafranca....	8857	1860	Tórtolos.....	34581	7262
La Sequera de Haza....	15034	3157	Quintana del Pidio.....	37562	7888	Trespaderne.....	23034	4837
La Vid de Bureba.....	13288	2790	Quintanadueñas.....	27495	5774	Tuvilla del Agua.....	10753	2258
La Vid de Aranda.....	28097	5900	Quintanaloma.....	6922	1464	Vadocondes.....	61021	12814
Las Celadas.....	12616	2649	Quintanamavirgo.....	26579	5582	Valdeande.....	14348	3013
Las Hormazas.....	31024	6515	Quintanapalla.....	24482	5141	Valdelateja.....	8563	1798
Las Quintanillas.....	21486	4512	Quintanar de la Sierra...	21291	4471	Valdezate.....	44534	9352
Las Rebolledas.....	10508	2207	Quintanarraya.....	12842	2697	Valdorros.....	13145	2760
Las Vesgas.....	14811	3110	Quintanarraz.....	8464	1777	Valmala.....	9123	1916
Lences.....	10481	2201	Quintanilla del Agua....	12174	2557	Valle de Hoz de Arreba..	33801	7098
Lerma.....	73410	15416	Quintanilla del Coco....	8346	1753	Valle de Manzanedo....	32673	6861
Lodoso.....	14784	3105	Quintanilla de la Mata...	22580	4742	Valle de Mena.....	198929	41775
Los Ausines.....	30133	6328	Quintanilla Vivar.....	27161	5704	Valle de Tobalina.....	139780	29354
Los Balbases.....	77844	16347	Quint.ª Pedro Abarca....	9558	2007	Valle de Valdelaguna...	41893	8798
Los Ordejones.....	35577	7471	Quintanilla Riofresno....	23051	4841	Valle de Valdebezana...	28973	6084
Los Tremellos.....	12457	2616	Quintanilla San Garcia...	52492	1023	Vallejera.....	7812	1641
Los Balcárceres.....	17500	3675	Quintanilla Somuñó....	33166	6965	Valles.....	19983	4196
Madrigal del Monte.....	11015	2313	Rabanera del Pinar....	10120	2125	Viloria.....	12906	2710
Madrigalejo.....	17341	3642	Rábanos.....	7179	1508	Vilviestre de Muñó....	8914	1872
Mahamud.....	38776	8143	Rebolledo de la Torre...	22225	4667	Vilviestre del Pinar....	10785	2265
Mambrillas de Lara....	11384	2391	Redecilla del Camino....	22017	4624	Villaescusa del Butron...	8996	1889
Mamolar.....	8127	1707	Redecilla del Campo....	24469	5138	Villaescusa de Roa.....	13886	2916
Mansilla de Burgos....	9985	2097	Renuncio.....	9173	1926	Villaescusa la Sombría..	11712	2460
Marmellar de Abajo....	11259	2364	Revilla Cabriada.....	18201	3822	Villaespa.....	6162	1294
Marmellar de Arriba....	8152	1712	Revilla del Campo.....	19680	4133	Villaf.ª Montes de Oca...	23778	4993
Masa.....	6693	1406	Revillarruz.....	12307	2584	Villafria.....	19947	4189
Mazuelo de Muñó.....	18656	3918	Revilla Vallejera.....	34711	7289	Villafruela.....	29005	6091
Medina de Pomar.....	91507	19216	Reinoso.....	7037	1478	Villagalijo.....	14053	2951
Medinilla.....	6611	1388	Rezmondo.....	6885	1446	Villagonzalo Pedernales.	16105	3382
Merindad de C. la Vieja..	117682	24713	Riocavado.....	7876	1654	Villagutierrez.....	9208	1934
Merindad de Cuestaurria.	65034	13657	Riocerezo.....	18464	3877	Villahizan de Treviño....	18347	3853
Merindad de Montija....	43878	9214	Rioseras.....	33874	7114	Villahoz.....	41006	8611
Merindad de Sotoscueva.	66107	13882	Roa.....	134628	28272	Villaldemiro.....	14000	2940
Merindad de Valdeporres.	43508	9137	Robredo Temiño.....	15203	3193	Villalmanzo.....	29898	6279
Merindad de Valdivielso..	120602	25326	Ros.....	19027	3996	Villalomez.....	9983	2096
Miranda de Ebro.....	152949	32119	Royuela.....	20338	4271	Villalva de Duero.....	22910	4811
Miraveche.....	29215	6135	Rubena.....	19376	4069	Villalvilla de Gumiel....	7079	1487
Modubar la Empared.ª...	10460	2197	Rublacedo de Abajo....	13342	2802	Villam. de los Montes...	26215	5505
Monasterio de Rodilla...	39965	8393	Salas de Bureba.....	20830	4374	Villambistia.....	12336	2591
Monasterio de la Sierra..	7766	1631	Salas de los Infantes....	26912	5652	Villamedianilla.....	6746	1417
Montañana.....	17464	3667	Salazar de Amaya.....	17959	3771	Villamiel de la Sierra...	5901	1239
Monterrubio.....	4981	1046	Saldaña de Burgos.....	9653	2027	Villanasur Rio de Oca...	9836	2066
Montorio.....	15442	3243	Salguero de Juarros....	11258	2364	Villangomez.....	27247	5722
Moradillo de Roa.....	23185	4869	Salinillas de Bureba....	8418	1768	Villanueva de Argaña...	9048	1900
Moradillo de Sedano....	6356	1335	Sandoval de la Reina...	23188	4869	Villanueva de Carazo...	6266	1316
Nava de Roa.....	59488	12492	San Adrian de Juarros...	12545	2634	Villanueva del Conde....	21346	4483
Nebreda.....	9113	1914	San Clemente del Valle..	10473	2199	Villanueva de Odra.....	14415	3027
Neila.....	20190	4240	San Juan del Monte.....	28603	6007	Villanueva de Puerta....	15205	3193
Nidáguila.....	7934	1666	San Millan de Lara.....	10409	2186	Villanueva Rio Ubierna..	13795	2897
Ocon de Villafranca....	13877	2914	San Pedro Samuel.....	10218	2146	Villaquirán los Infantes..	12892	2707
Olmedillo de Roa.....	62826	13193	Santa Cecilia.....	9937	2087	Villariego.....	13463	2827
Olmillos de Muñó.....	5811	1220	Santa Cruz de Juarros...	21511	4517	Villarmentero.....	8607	1807
Olmillos de Sasamon....	25499	5354	Santa Cruz de la Salceda..	34435	7231	Villarmero.....	12584	2643
Ontanas.....	14405	3025	Santa Cruz del Valle....	9745	2046	Villasandino.....	113085	23748
Ontomin.....	14389	3022	Santa Gadea del Cid....	25719	5401	Villasidro.....	11062	2323
Ontoria de la Cantera....	13245	2781	Santa Inés.....	10011	2102	Villasilos.....	40370	8478
Ontoria del Pinar.....	32008	6722	Santa Maria Ananuñez...	9777	2053	Villatueda.....	15744	3306
Ontoria de Valdearados..	19965	4193	Santa Maria del Campo...	78306	16444	Villavedon.....	19435	4081
Oquillas.....	8684	1824	Sta. Maria del Invierno..	18476	3880	Villaverde Mogina.....	16773	3522
Orbaneja del Castillo....	10848	2278	Santa Maria Mercadillo..	7043	1479	Villaverde del Monte....	14511	3047
Orbaneja Riopico.....	11330	2379	Santa M.ª Rivaredonda...	37624	7901	Villaverde Peñaorada...	14570	3060
Ornillos del Camino....	13828	2904	Santa Maria Tajadura...	8643	1815	Villavieja.....	16227	3408
Oron.....	18650	3917	Santa Olalla de Bureba..	10439	2192	Villayerno Morquillas...	18309	3845
Padilla de Abajo.....	39934	8386	Santivañez del Val.....	4994	1049	Villazopeque.....	15870	3333
Padilla de Arriba.....	20998	4410	Santivañez Zarzaguda...	47287	9930	Villegas.....	22994	4829
Palazuel. de Pampliega..	18301	3843	Santo Domingo de Silos..	27028	5676	Villorojo.....	10350	2174
Palacios de Benaber....	15919	3343	Santovenia.....	9905	2080	Villorobe.....	7882	1655
Palacios de Riopisuerga..	14999	3150	Sargentines de la Lora....	25914	5442	Villaveta.....	28687	6024
Palacios de la Sierra....	26011	5462	Sarracín.....	10240	2150	Villusto.....	13217	2776
Pampliega.....	48382	10160	Sasamon.....	77680	16313	Vizcainos.....	4765	1000
Pancorbo.....	113581	23852	Sedano.....	18253	3833	Ubierna.....	32200	6762
Páramo.....	8606	1807	Sierra de Zangandez....	24430	5130	Urones.....	8962	1882
Pardilla.....	17929	3765	Solarana.....	10696	2246	Urrez.....	6630	1392
Pedrosa de Duero.....	23700	4977	Solduengo.....	11441	2403	Yudego y Villandiego...	17499	3675
Pedrosa del Páramo....	16418	3448	Sordillos.....	7568	1589	Zael.....	13619	2860
Pedrosa del Príncipe....	36692	7695	Sotillo de la Rivera....	75058	15762	Zalduendo.....	8007	1681
Pedrosa de Rio Urbel....	28633	6013	Sotovellanos.....	8111	1703	Zarzosa de Riopisuerga..	13300	2793
Peñalva de Castro.....	9142	1920	Sotopalacios.....	19887	4176	Zazuar.....	25514	5357
Peñaranda de Duero....	77184	16209	Sotragero.....	14218	2986	Zuñeda.....	14225	2987
Peral de Arlanza.....	19288	4050	Tamaron.....	11148	2341			
Pesadas de Burgos....	6669	1400	Tejada.....	5204	1093			
Pesquera de Ebro.....	7837	1646	Terradillos de Sedano...	7441	1563			
Pineda de la Sierra.....	8692	1825	Tinieblas.....	5447	1144			

Burgos 24 de Mayo de 1884.—El Administra-
dor de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de
Astorza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, se ha señalado el día 10 del próximo Junio y hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas de Nuestra Señora del Valle de Aranda de Duero, bajo el tipo de contrata importante 10368 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 518 pesetas 42 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito de modo que previene dicha Instruccion.

Burgo de Osma 21 de Mayo de 1884. = Pablo Gil Andrés, Vicepresidente.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Burgos.

D. Manuel de la Cuesta y Cuesta, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: que no habiéndose presentado en la Caja de la pro-

vincia en el día señalado para verificarlo los mozos Pedro Lopez Conde, núm. 93 del reemplazo de 1882, y Pedro Santa Maria, número 61 del de 1883, siendo este procedente de la Casa Hospicio provincial, de oficio sastre, de 21 años de edad, de estatura regular, pelo rojo, ojos azules un poco oscuros, nariz regular, cara redonda, color bueno, sin pelo de barba, el Excmo. Ayuntamiento de esta capital que tengo la honra de presidir los ha declarado prófugos, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 141 y siguientes de la ley vigente de quintas, condenándoles á las penas establecidas en la misma y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de aquellos.

En su consecuencia, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) á las Autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 16 de Mayo de 1884. = Manuel de la Cuesta y Cuesta. = Por mandato de S. Sría., José Rio y Gili, Secretario.

Alcaldía de Pradoluengo.

Debiendo ocuparse la Junta pe- ricial de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rec- tificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace pre- ciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su ri- queza durante el año de 1883, pre- senten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso tér- mino de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, re- laciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompa- ñando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el con- cepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Pradoluengo 22 de Mayo de 1884. = El Alcalde, Luis Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcal- des de
Valdezate.
Villafría.

Alcaldía de Gumiel de Izan.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contri- buyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1884- 85 sean rematados á la libre venta en pública subasta en la casa con- sistorial en los dias 8 y 22 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de mani- fiesto en la Secretaría de este Ayun- tamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Gumiel de Izan 23 de Mayo de 1884. = El Alcalde, Antonio Martin.

Igual anuncio hace el Alcalde Marmellar de Arriba para los dias 1 y 2 de Junio próximo, á las diez de su mañana, respecto del vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de Grijalba para los dias 25 del corriente y 8 de Junio, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes frescas, á la exclusiva.

El de Royuela para los dias 25 del corriente y 1.º de Junio, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes, á la libre venta.

El de Santivañez del Val para los dias 25 del actual y 2 de Junio, á las tres de la tarde, respecto del vino, aguardiente, jabon, aceite, carnes frescas y cereales, á la libre venta.

El de Villafría para los dias 1, 8 y 15 de Junio, á las once de la mañana, respecto del vino, aguar- diente y aceite, á la exclusiva.

El de Tejada para el dia 8 de Junio, de diez á doce de la maña- na, respecto de todos los artículos de consumo, á la exclusiva, bajo el tipo de 2468 pesetas.

El de Santivañez Zarzaguda para el dia 2 de Junio, á las cuatro de la tarde, respecto del vino, á la libre venta, bajo el tipo de 3000 pesetas, y 75 céntimos de peseta en cántara por derechos de entra- da, y el aceite y aguardiente en dicho dia 2 y 12 de Junio, á la misma hora, á la exclusiva.

El de Quintanilla de la Mata para los dias 8 y 15 de Junio, á las nueve de la mañana, á la libre venta, respecto del vino, aceite, cereales y carnes, y el de aguar- diente á la exclusiva en los mismos dias y hora.

El de Frias para los dias 15 y 22 de Junio, de diez á doce de la ma- ñana, á la libre venta, respecto de los artículos de consumo, á ex- cepcion del aguardiente, aceite, jabon, petróleo, ballena, linaza y vinagre, que serán á la exclusiva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, se hallan de venta los nuevos im- presos para el **repartimiento y lista cobratoria** de la contri- bucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que han de servir para el año económico de 1884 á 1885. Tambien se halla el reparto de consumos y cereales, conforme á los últimos modelos, con todos los documentos necesarios.

En la misma Imprenta se en- contrará toda clase de impresos para los Ayuntamientos, á precios muy reducidos.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA,

Plaza Mayor, 45, 2.º Burgos.

Esta acreditada Agencia antici- pa un año de intereses de las ins- cripciones de Propios, Beneficen- cia é Instruccion pública á todos los Ayuntamientos y corporaciones que le encomienden el cobro de los mismos.

Como en años anteriores se si- guen formando con grande eco- nomía presupuestos, cuentas mu- nicipales, matrículas, padrones de cédulas y de sal, repartos de con- sumos y de territorial, todo con arreglo á las modelaciones ofi- ciales.

Se compran y venden toda clase de valores del Estado, y esta Agen- cia se encarga de cuantos asuntos lícitos se la quieran confiar.

6-8

Los peones que deseen ocuparse en el machaqueo de piedra en la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, pueden verse con D. Juan Ortega, calle del Em- perador, núm. 24, Burgos.

En la Plaza de la Libertad, nú- mero 9, almacen de géneros colo- niales de la viuda é hijos de M. San José, se vende sal á 10 y 11 reales el quintal.

1-4

El dia 24 del actual ha desapa- recido de la villa de Lerma un ma- cho mular, burrño, de siete años, alzada 6 cuartas, pelo negro recien esquilado, manizurdo, pelado por el pecho, con cabezada nueva de correa y en ella dos esquilas.

La persona que le haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Isidro Gamarra, vecino de dicha villa, quien abo- nará los gastos y gratificará.

1-2

La persona á quien se le haya extraviado una pollina negra gre- ñuda, con lunares blancos en el lomo, puede pasar á recogerla á la posada de Saturnino Francés, en el Corralejo, Burgos.

ZAPATERÍA DE MATIAS TAJADURA,
calle de la Paloma, n.º 48, Burgos.

El dueño de esta antigua y acre- ditada zapateria ofrece á todos sus favorecedores y al público en ge- neral un abundante surtido de cal- zado á precios económicos.

1-4